



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Identidades Abasto 2022.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, sus modificatorios, los Decretos N° 578-GCABA/16, N° 463-GCABA/19 y modificatorios, N.° 429-GCABA/13, 147/GCABA/20 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 2940-GCABA-MCGC/2021 y N.° 2011-GCABA-MCGC/22, el E.E. 2022-13519195-GCABA-DGPSE, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística (...); impulsa la formación artística y artesanal (...); procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones";

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), artículo 2°, establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Planificación y Seguimiento bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de "coordinar la relación del Ministerio con actores públicos y privados del ámbito cultural", entre otras;

Que mediante la Resolución N° 2940/MCGC/2021 oportunamente se creó el Programa "Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto", con el objetivo de fomentar la actividad cultural e identidad del Abasto, como zona identitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas sus disciplinas para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus) hacia esquemas en transición gradual hacia la plena presencialidad en observancia de los protocolos de emergencia sanitaria vigentes en el futuro;

Que por la Resolución N° 2011/MCGC/2022 se modificó la denominación del citado programa por la de "Abasto Barrio Cultural" y se aprobó la 2° edición, para el año 2022;

Que la mencionada norma determina que la Dirección General Planificación y Seguimiento será la

autoridad de aplicación del Programa, estando facultada para instrumentar las convocatorias, eventos y demás acciones tendientes a la consecución de los propósitos y objetivos del mentado programa y dentro de sus alcances programáticos, así como para adoptar las medidas reglamentarias y operativas necesarias para su implementación;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), contemplando el funcionamiento de las actividades autorizadas en el marco de los protocolos aprobados para cada caso;

Que los espacios culturales son considerados parte del acervo cultural de la Ciudad, ya que utilizan la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, y conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios como elementos del motor económico de la Ciudad;

Que resulta necesario incentivar y fortalecer el pensamiento crítico de la ciudadanía acerca de los enfoques patrimoniales, a través de la creación de espacios participativos, realizando actividades que permitan tanto mejorar la gestión del patrimonio barrial, como reflexionar sobre nuevas perspectivas que integren todos los componentes y las memorias en la vida cultural de la comunidad;

Que en esta inteligencia, resulta oportuno y conveniente proceder a la aprobación e implementación de la Convocatoria a "IDENTIDADES ABASTO 2022" en el marco del Programa "Abasto Barrio Cultural" y en atención a las consideraciones precedentemente señaladas;

Que a tales efectos, a través del Decreto N° 429/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD, como medio de interacción entre la ciudadanía y la administración por medios informáticos;

Que, con el propósito de que Identidades Abasto 2022 resulte más accesible a las personas destinatarias de dicha convocatoria; resulta oportuna y conveniente su implementación a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **LA DIRECTORA GENERAL PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la convocatoria IDENTIDADES ABASTO 2022, en el marco del programa "Abasto Barrio Cultural", conforme el Anexo I "Bases y Condiciones", DI-2022-18121253-GCABA-DGPSE-2022 que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Convócase a Espacios Culturales radicados en las Comunas 3 y 5, enmarcados en el sector urbano denominado "Barrio Abasto", delimitado por las calles: Av. Córdoba (al norte), Av. Pueyrredón (al este), Av. Díaz Vélez / Tte. Gral. Juan Domingo Perón (al sur) y Gascón (al oeste) de esta Ciudad, a participar de la convocatoria IDENTIDADES ABASTO 2022 , 23 de mayo de 2022, a la hora 10, y la fecha de clausura de la convocatoria se fija para el día 6 de junio de 2022, a la hora 10.

Artículo 3°.- Apruébanse los Anexos "Presentación a Convocatoria - Identidades Abasto 2022", "Manifestación de Titularidad de Derechos" y "Acta Acuerdo" que, como Anexos II (identificado bajo N.° DI-2022-18122009-GCABA-DGPSE-2022), III (identificado bajo N.° DI-2022-18122447-GCABA-DGPSE-2022) y IV (identificado bajo N.° DI-2022-18122908-GCABA-DGPSE-2022), respectivamente,

forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4º.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, Archívese.